



**Diputación de Burgos**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL DE BURGOS**

En Burgos, a 6 de mayo de 2015

### **COMPARECEN**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Cesar Rico Ruiz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Y de otra parte, D. José Manuel de las Heras Cabañas, Presidente de la Cámara Agraria Provincial de Burgos.

Ambos actúan en razón de sus respectivos cargos y competencias y se reconocen mutuamente suficiente capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

### **EXPONEN:**

La Cámara Agraria Provincial de Burgos, constituida conforme la Ley 1/1995 de 6 de Abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con funciones de consulta y colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo ejercer cuantas otras le sean delegadas por esta.

La Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los recursos agropecuarios locales y de la tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, y posteriormente la ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, regulan la gestión de diversas materias de interés colectivo agrario entre las que destacan los pastos sometidos a la ordenación común y los bienes y derechos de los colectivos de agricultores y ganaderos que les fueran atribuidos por adjudicación del patrimonio y derechos cuya titularidad hubiere venido correspondiendo a las Cámaras Agrarias Locales.

Para la gestión de tales intereses la Ley prevé la creación de las Juntas Agropecuarios Locales, órganos competentes en las materias reguladas en la misma, encomendándose su tutela administrativa y el apoyo jurídico de dichas asociaciones a la Cámara Agraria Provincial que deberá, incluso, designar a una persona adscrita a ella para ejercer las funciones de Secretario en las actuaciones de los órganos colegiados y asambleas que celebren aquellas cuando así resulte preciso. Es más, en



**Diputación de Burgos**



determinadas circunstancias la ley prevé que la Cámara Agraria Provincial pueda asumir directamente las competencias atribuidas a las Juntas Agropecuarias Locales y que de no hacerlo correspondan tales funciones a las Entidades Locales. La constitución de dichas Juntas Agropecuarias Locales permite a los agricultores y ganaderos de una localidad el poder disponer de infraestructuras para un uso común.

Por otra parte la Cámara Agraria Provincial, para poder cumplir sus funciones de colaboración y consulta con las Administraciones Públicas que incluyen numerosos informes preceptivos la participación en órganos colegiados, debe contar con información amplia y suficiente sobre la situación coyuntural del sector agrario no solamente a nivel provincial sino comarcal y en determinadas situaciones incluso local.

El mantenimiento de tales servicios en condiciones adecuadas a sus fines supone un esfuerzo económico que supera las disponibilidades presupuestarias de la Cámara Agraria Provincial.

Por otra parte la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en su constante preocupación por la mejora del Sector Agrario Provincial, entiende que el programa de extensión propuesto por la Cámara Agraria Provincial es del mayor interés para una adecuada gestión de los intereses colectivos de los agricultores y ganaderos burgaleses y que su colaboración en el mismo queda comprendida en los fines y competencias definidos en los artículos 31.2.b) y 36.1.d), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto el establecer programas de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos

**SEGUNDA.-** Compromisos de las partes:

Por parte de la Diputación Provincial de Burgos:

- Financiación de los gastos de funcionamiento de la Cámara Agraria Provincial de Burgos.

Por parte de la Cámara Agraria Provincial de Burgos, se compromete:



**Diputación de Burgos**



- A poner en conocimiento de todas las Juntas Agropecuarias Locales la finalidad de este Convenio.
- A actuar como Entidad de consulta y colaboración con la Diputación Provincial de Burgos en materia de interés agrario, emitiendo informes o estudios.
- A participar activamente en los Programas que mutuamente se desarrollen, actuando como oficina pública y a reflejar la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos en sus publicaciones y publicidad.

**TERCERA.- Financiación:**

La Diputación Provincial financiará:

Hasta un máximo de 25.000 € por los gastos de funcionamiento de la Cámara Agraria Provincial, con cargo a la aplicación 44 4190 489.04, siendo esta hasta el 70% de los gastos justificados en conceptos de personal, agua, luz, calefacción, teléfono, material de oficina, Impuesto de Bienes Inmuebles, comunidad de vecinos.

No se podrán superar las ayudas por encima de la cuantía que se establece en este Convenio.

**CUARTA.- Gastos Subvencionables:**

- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2015 con anterioridad al plazo de justificación.
- Los Tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el IVA, cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

**QUINTA.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad; no obstante y en ningún caso la suma de todas las subvenciones recibidas podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.



**Diputación de Burgos**



En todo caso el beneficiario deberá presentar una declaración de percepción de ayudas para la misma finalidad, así como de otras subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la justificación de la subvención aunque no atiendan a la misma finalidad.

**SEXTA.-** Plazo y forma de justificación para efectuar los pagos:

Plazo de Ejecución: el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Plazo de justificación: la presentación de la correspondiente justificación deberá efectuarse antes del día 15 de diciembre del ejercicio correspondiente.

En todo caso la acreditación total de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención se efectuará por los siguientes medios:

- Cuenta Justificativa del Gasto con arreglo al Modelo normalizado aprobado por la Diputación. A la Cuenta Justificativa se acompañaran facturas o documentos probatorios de los pagos realizados.
- Declaración responsable firmada por el beneficiario de ayudas percibidas y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la propia Diputación en el momento de presentación de la justificación, con arreglo a los modelos normalizados aprobados.

Será posible justificar los pagos parcialmente en distintas fechas coincidiendo con la finalización de cuatrimestres naturales, hasta completar la cantidad total presupuestada, y siempre como fecha límite el 15 de diciembre del ejercicio correspondiente.

**SÉPTIMA.-** Seguimiento:

Para la interpretación y aplicación de este Convenio se creará una Comisión, constituida por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, acompañado por un funcionario a designar, que actuará como Secretario de la Comisión, así como por el Presidente de la Cámara Agraria Provincial y el Secretario Técnico de la misma.

**OCTAVA.-** Declaración:



**Diputación de Burgos**



La Cámara Agraria Provincial de Burgos, declara mediante la firma del presente Convenio que se encuentra al corriente con los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.

**NOVENA.- Vigencia del convenio y ejecución:**

Este Convenio tendrá carácter administrativo, siendo su vigencia para el Ejercicio 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y tendrá un periodo de vigencia de un año.

El convenio se podrá prorrogar expresamente y por mutuo acuerdo de las partes por periodos iguales de tiempo, quedando condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente. Los acuerdos se adoptarán con una antelación de al menos un mes, antes de la finalización del periodo de vigencia.

**DÉCIMA.-Cuestiones litigiosas:**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE BURGOS**

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA  
AGRARIA PROVINCIAL DE BURGOS**

**Fdo. César Rico Ruiz**

**Fdo. José Manuel de las Heras  
Cabañas**